

N° 140 -2023-MINSA/DIRIS.LN/1

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 19 ABR 2023



### VISTOS:

El Expediente N° 2023-I-000024499, que contiene el Informe Técnico N° 002-2023-MINSA/DIRIS-LN-6/OEISDI/UFEIS de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 039-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFOM y el Informe Técnico N° 076-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFOM ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, que sustentan la conformación del "Equipo de Respuesta Rápida 2023 (ERR) de la DIRIS LN", con los demás actuados del expediente administrativo, y;



### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho la protección de la salud de todas las personas, en concordancia con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud, constituyéndose como la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS Lima Norte, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;



Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que: *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;



Que, la DIRIS Lima Norte siendo una Unidad Ejecutora del MINSA, interactúa como parte de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), en especial con el ODS 3) "Salud y Bienestar", que reconoce que "la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible" bajo un enfoque transversal de salud pública en coordinación con otras políticas de Estado, para la implementación de diversos planes alineados a su vez con la propia Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable";



Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, entre otros, ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad;

Que, con las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General el pedido de aprobación, mediante Resolución Directoral, de la conformación del Equipo de Respuesta Rápida (ERR) de la DIRIS LN”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2023-MINSA/DIRIS-LN-6/OEISDI/UFEIS de fecha 08 de febrero de 2023, la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sustenta necesidad de conformar el mencionado comité, indicando lo siguiente: *“El objetivo del Equipo de Respuesta Rápida es el de promover, proponer, implementar, investigar, dar respuesta a brotes y otros eventos de importancia para la salud pública en el ámbito de la Dirección de las Redes Integradas de Salud Lima Norte. Es necesario el desarrollo del Equipo de Respuesta Rápida frente a los brotes y otros eventos que se pueden presentar en la DIRIS Lima Norte. Asimismo, en el acotado informe técnico se adjunta el Anexo N° 01, a través del cual el referido órgano de línea realiza la propuesta de integrantes para la conformación del mencionado comité;*



Que, mediante el Informe Técnico N° 039-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFOM y el Informe Técnico N° 076-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFOM, ambos de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, concluye que el referido plan se encuentra articulado con el objetivo estratégico de la entidad y se encuentra articulado con el Plan Operativo Institucional (POI-2023), entre otros aspectos técnicos, por la cual emite opinión técnica favorable;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”,* por lo que, resulta necesario, aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Equipo de Respuesta Rápida 2023 (ERR) de la DIRIS LN;



Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17 de la normativa precitada, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”,* por lo que, resulta pertinente que la vigencia del presente acto resolutivo sea con eficacia anticipada, debiendo ser efectiva desde el 01 de enero del presente año;



Que, asimismo, en uso de las atribuciones de la Dirección General, establecidas en los literales "e", "g", así como en el apartado "y" del artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y conforme a los documentos de los vistos, informe previo y recomendación del área interviniente, contando con opinión favorable, resulta viable aprobar la conformación del Equipo de Respuesta Rápida 2023 (ERR) de la DIRIS LN;



Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de la Dirección Administrativa, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, con lo previsto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y a las atribuciones conferidas a través Resolución Ministerial N° 030-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, la conformación del Equipo de Respuesta Rápida 2023 (ERR) de la DIRIS LN, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, el mismo que estará integrado por:

Nº	INTEGRANTE	CONDICIÓN
1	Director/a General y/o su representante	Presidente
2	Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y/o su representante	Miembro
3	Jefe/a de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación y/o su representante	Secretario Técnico
4	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y/o su representante	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Presupuesto Público y/o su representante	Miembro
6	Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Administrativa y/o su representante	Miembro
7	Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y/o su representante	Miembro
8	Jefe/a de la Oficina de Intervenciones Sanitarias y/o su representante	Miembro
9	Responsable de la Unidad Funcional del Área Promoción de la Salud y/o su representante	Miembro
10	Jefe/a de la Oficina de Apoyo al Diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública y/o su representante	Miembro
11	Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y/o su representante	Miembro
12	Jefe/a de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y/o su representante	Miembro
13	Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones y/o su representante	Miembro
14	Jefe de la Oficina de Cuidado Integral de la Salud y/o su representante	Miembro

ARTÍCULO 2. –ESTABLECER, que las funciones del Equipo conformado en el artículo precedente se rigen de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas detalladas en el Informe Técnico del área proponente y las demás normas relacionadas a la naturaleza de la materia.

ARTÍCULO 3. –ORDENAR, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General, sobre el cumplimiento de las funciones del conformado Equipo, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
*[Firma]*  
M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA  
Director General  
C.M.P. 27308

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
LEÍDA FIEL DEL ORIGINAL  
que e tenido a la vista  
19 ABR. 2023  
Sr. EULOGIO BRAVO RC.  
Fedatario Titular  
Reg. N°

GSM/CND/viefr

Distribución:

- (1) Dirección General
- (1) Oficina de Asesoría Jurídica
- (1) Dirección de Planeamiento y Modernización,
- (1) Dirección de Monitoreo y Gestión sanitaria
- (1) Oficina de Comunicaciones
- (1) Archivo

